

O ced. Francisco Sigura Donjines zzo si que  
zregidores. se juntaron acabido y zordinario

Y punto acozaron lo siguiente

Una libran  
ca de bal tucan  
Ruiz.

La ciudad acozdo que vna libranca dada sobre agustingui con  
mayor domo que fue delo proprio de la ciudad su fecha. en veinte  
y siete de agosto. de mill y seiscientos y veinte y nueve años. de ochocientos  
y veinte y quatro Reales. en favor de bal tucan Ruiz. guarda dela de  
haya dees con buca la compra y pague Juan Baup <sup>ta</sup> mayor domo.  
que depre sentee. delo proprio de la ciudad y tome la <sup>ta</sup> el contador

Don Alonso  
Murgelena

Don  
Juan Martin  
de Montoya

En la ciudad de <sup>na</sup> en seis dias del mes de dize  
bre de mill y seiscientos y veinte y nueve años sabido  
junta con el cura de la catedral de Jomaluso de mer  
gelina de la mayor de la ciudad. Bicen Rey y Reyna Juan de  
es Pin cona y. fulgencis de Lana. fran albaro de los don andres  
Rosque varcos. fran sigura. don Juan muno. Joaquin segado  
diego bunberg ud. donjines Rosque Don Pedro garro de Jarcos  
dona ang. de Pulbida. a Lonso mar Jines for don Regidoro  
y Juan de. acordaron lo siguiente

El qual es de mill y seiscientos y veinte y nueve años  
si al <sup>o</sup> marquis de la Vella a del <sup>o</sup> antado y capitano  
de un <sup>o</sup> de bal tucan y guarda de la ciudad de la  
ciudad de Jomaluso y de mill y seiscientos y veinte y nueve años  
y heredero a si por el particular <sup>o</sup> de la ciudad con el <sup>o</sup>

